

por el qual Le ordeno q^e siendo conel Reguero por parte
de la dha. Promessa de Juan Corugona, siendo de
lo concernido en la dha. peticion aqui inserta no se em
baracen a la dha. dha. el que queda Lengua de dho
subito y monre base de las lomas de poblacion
que poseere y pertenecer en la dha. fecha en Granada
en doce dias de Mayo de mill e setenta e
siete años = de Manuel de Pina = Sermantado

Peticion

de su Señoria: Francisco Manrico Moreno
Propio de la dha. Villa y Oficio
de la dha. Villa de Murcia, como en su Lugar indio. ante V.
gouvernos: y Decimos que haviendo Negado
anuencia necesaria q^e por el Consejo de Indias q^e se
mencio que fue en el año pasado de prohemio
haviendo sido Reguero Comuna Real Prohemio
de su Mag. y Señora Prudencia y dha. de la
Real Chancilleria de Granada en los dias de mill
de dho. año a la qual se dio su cumplimiento y para
su determinacion nombraron por Mayor del dho.
D. Simon Marin de Calon Hospedado de los Reales
Consejos en la Villa de Tortosa, cuyo proceder
en esta cosa no ateniendo e fuesse mediante no
hauere echo notoria la expresada providencia por
tanto a Q^e se pedimos y suplicamos se sirva
mandar haver por nombrado a dho. D. Simon

